INSTRUCCIONES A LOS FISCALES DE MESA

1.- Verifique que las máquinas están homologadas. Si no lo estuvieran o se les impidiese o dificultase esta constatación, deberá informar inmediatamente al Fiscal General de nuestro FRENTE al tiempo que llenaran un formulario de protesta[[1]](#footnote-1).

2.- Verifique que en los lugares de votación estén visible los carteles que piden al votante que verifique su tarjeta de voto antes de introducirla en la urna.

3.- Exija que el Presidente de Mesa haga identificar a los capacitadores, a los veedores y a los asistentes técnicos. Tome nota de sus nombres y DNI y anótelos en la documentación que le entregará nuestro FRENTE.

4.- Exija que el Presidente de Mesa solicite al votante que lea detenidamente el contenido de su voto según está impreso en la tarjeta electoral, antes de depositarlo en la urna.

5.- Opóngase al reemplazo de la máquina sino es en presencia de autoridades del Tribunal Electoral y de Fiscales Generales de todos los Partidos. Deje constancia de tal oposición en el acta respectiva.

6.- En caso de que la máquina registre una avería verificada por la autoridad competente (no por personal de la empresa), pida la suspensión del acto electoral y la convocatoria a elecciones complementarias. Deje constancia de tal petición en el acta respectiva.

7.- Exija al Presidente de Mesa que, al momento del escrutinio, lea en voz alta y ante los fiscales el contenido de cada boleta antes de que sea introducida en la máquina para su lectura electrónica.

8.- Exija también que el Presidente muestre a los fiscales cada una de las boletas para leer el dorso impreso con el nombre de los votados.

9.- Al finalizar el acto electoral llene a mano dos ejemplares de la planilla adjunta indicando los votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Entregue un ejemplar al Presidente de Mesa y pida que le firme un recibo. Deje constancia de tal petición en el acta respectiva.

1. Fundamentos Normativos: El Decreto Nacional 788/2003 asigna a la Secretaria de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación la función de vigilar en todo el territorio nacional el uso de todo instrumento de medición reglamentado. (art. 1º, d)  y la Ley N 19.511 "Creación del Sistema Métrico Legal Argentino" (SIMELA) indica que la aplicación de la norma  estará a cargo del PEN, que podrá delegar funciones en los gobiernos locales que organicen sus propios servicios, (art. 27 y 29) para verificar en su jurisdicción los instrumentos de medición y el cumplimiento de la ley citada.) Nótese que se desprende de la ley que el Tribunal Electoral no puede habilitar las máquinas porque la Ley establece que lo hacen oficinas estatales de metrología. [↑](#footnote-ref-1)